

20/02/2018/3528/CNP CAUTION/CNP ASSURANCES/02.10/SEGURCAIXA
ADESLAS



NOTA AUTORIZACIÓN

DESCRIPCIÓN: Firma de Slip de Reaseguro Segurcaixa Adeslas

De conformidad con los Poderes de fecha 17 de marzo de 2017 y Carta de Compromiso de fecha 1 de marzo de 2017 conferidos a Santiago Dominguez Vacas, en calidad Representante Legal de CNP Caution Sucursal en España, y en relación a la firma de un Slip de Reaseguro en el que CNP Assurances y CNP Caution actúan como entidades Reaseguradoras y SEGURCAIXA ADESLAS Como Entidad cedente y cuyo importe supera el límite fijado en la carta de compromiso para que el Apoderado actué en representación de CNP Caution se solicita:

- 1) La autorización interna de D. Yves Couturier por exceder a los límites establecidos en la Carta de Compromiso suscrita por el apoderado ya que el importe estimado de prima pura cedida en el slip se establece en aproximadamente 2,4M€ para el año 2018¹.

AUTORIZACIÓN DE LA OPERACIÓN:

Se requiere autorización para la ejecución de dicha operación por parte de D. Yves Couturier en cumplimiento de la Carta de Compromiso de fecha 1 marzo de 2017.

En Madrid, a 15 de febrero de 2018

Autorización de las operaciones descritas por:

Fdo. Yves Couturier
CNP Caution

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Yves Couturier". It is positioned above a horizontal line and below the printed name "Fdo. Yves Couturier CNP Caution".

¹ El presente acuerdo es una renovación de acuerdos de reaseguro de años anteriores con la entidad Segurcaixa Adeslas.
La prima pura correspondiente a este acuerdo de reaseguro para el 2017 fue de 2,7 millones de euros.

Slip de Reaseguro

1116 AON

Este Documento consta de las siguientes partes: Detalles de la Cobertura, Condiciones, Información, Intermediario y Hoja de Firma

Unique Market Reference (UMR)	B111618SAIB0180
Reasegurado	SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (Madrid)
Modalidad	Reaseguro Obligatorio en Cuota Parte de las garantías de Desempleo o Incapacidad Temporal del producto "Seviam Protect".
Efecto	1 de Enero de 2018 a las 00:00.
Participación Reasegurado	40,00 %
Asegurado	<p>Titulares de un crédito hipotecario o personal con "la Caixa" y su grupo financiero y que contraten la garantía de Desempleo o Incapacidad Temporal mediante el producto Seviam Protect.</p> <p>Se entenderá por grupo financiero aquellas compañías que tengan la consideración de grupo consolidado según lo recogido en el artículo 42 del Código de Comercio.</p> <p>Los límites en la contratación se establecen entre 18 y 65 años.</p> <p>La cobertura finaliza a la edad de 65 años.</p> <p>Un Asegurado no podrá tener vigentes más de 5 pólizas de esta cobertura</p>
Interés	En el caso de Desempleo o Incapacidad Temporal del Asegurado, el pago al Asegurado de una indemnización periódica. Como máximo se pagarán doce mensualidades consecutivas o un total de treinta y seis mensualidades alternas.
Límite de indemnización por mes	Hasta un máximo de 1.350,00 Euros por mes y póliza, siendo la indemnización máxima por Asegurado de 6.750,00 Euros, en el caso de 5 pólizas. No se podrá abrir más de una póliza a la misma persona para un mismo crédito o préstamo.
Período de cobertura	<p>El presente Contrato toma efecto el 1 de Enero de 2018 y tiene una duración anual, siendo el primer vencimiento el 31 de Diciembre de 2018; entendiéndose automáticamente renovado por anualidades sucesivas, de no mediar aviso de rescisión por cualquiera de las partes, mediante carta certificada con tres meses de antelación al vencimiento natural.</p> <p>Las pólizas originales serán automáticamente renovadas a sus respectivos vencimientos durante la duración completa del Crédito. Además, todas las pólizas cedidas antes de la cancelación del presente Contrato de Reaseguro, permanecerán vigentes hasta sus respectivos vencimientos naturales.</p>
Prima mensual de reaseguro	Se procede a aplicar las siguientes tasas de reaseguro a partir del efecto del presente Contrato:

Tipo de préstamo	Tipo de prima	Tasa Reaseguro mensual	
Hipotecarios	Única	0,5098 %	sobre el capital inicial del préstamo
	Periódica	0,0120 %	mensual sobre el capital inicial del préstamo
Personales	Única	0,0430 %	sobre el capital inicial del préstamo a multiplicar por el número de meses de cobertura
	Periódica	0,0365 %	mensual sobre el capital inicial del préstamo

En caso de asegurados mayores de 60 años, la cobertura se adaptará a la edad máxima de salida establecida que es de 65 años, es decir, se calculará la prima a prorrata del tiempo de cobertura tomando como referencia la prima única a 5 años, si se diera el caso.

Comisiones

Se establecen las siguientes comisiones de reaseguro sobre la prima cedida:

Tipo de préstamo	Tipo de prima	Comisión
Hipotecario	Única	55,00 %
	Periódica	55,00 %

Personal	Única	55,00 %
	Periódica	55,00 %

Participación en beneficios

A 31 de Diciembre de cada año, y dentro del periodo establecido en las Condiciones Generales, el Reasegurador abonará al Reasegurado una Participación en Beneficios según el siguiente escalado de primas cedidas al contrato de reaseguro:

- Hasta 3.500.000,00 Euros de las primas totales cedidas al contrato de reaseguro por el Reasegurado: 75,00% sobre el beneficio neto obtenido bajo el presente contrato

- A partir de 3.500.000,00 Euros de las primas totales cedidas al contrato de reaseguro por el Reasegurado: 80,00% sobre el beneficio neto obtenido bajo el presente contrato

El cálculo se efectuará considerando los siguientes conceptos:

Ingresos

- Primas cedidas netas de anulaciones y extornos, del ejercicio.
- Provisión de siniestros pendientes de liquidación y/o pago del ejercicio anterior.
- Provisión para siniestros pendientes de declaración (IBNR) al final del ejercicio precedente.

Egresos

- Siniestros pagados en el ejercicio, deducidos los recobros.
- Provisión de siniestros pendientes de liquidación y/o pago al final del ejercicio.
- Provisión para siniestros pendientes de declaración (IBNR) al final del ejercicio.
- 7% sobre las primas cedidas durante el ejercicio considerado en concepto de gastos de la Reaseguradora.
- Comisiones fijas sobre las primas cedidas, netas de anulaciones.
- Arrastre de una eventual pérdida procedente de años anteriores. Para el arrastre de pérdidas deberá considerarse un máximo de 2 años.

La diferencia entre Ingresos y Egresos representa el beneficio o pérdida respectivamente de cada año.

Métodos de cálculo: los cálculos de las provisiones de primas para riesgos en curso, de las provisiones de siniestros pendientes y de provisiones para siniestros pendientes de declaración (IBNR) se establecerán siguiendo los criterios del Reasegurado y de conformidad con la legislación española aplicable.

Se establece que el cálculo de la Participación en Beneficios se realizará de forma conjunta para los productos Seviam Protect, objeto del presente reaseguro y Seviam Plus.

En el cálculo de la Participación en Beneficios a 31 de Diciembre de cada año se tendrán en cuenta los movimientos contabilizados en ambos productos durante el período de cobertura anual (del 1 de Enero al 31 de Diciembre).

Sistema contable

Año suscripción

Cláusula de Intermediación

Mediante la formalización de este contrato, la Cedente confirma expresamente a Aon Benfield Iberia SAU como Mediador de Reaseguro reconocido por las Partes en la negociación y ejecución del presente contrato, en la modalidad de Correduría de Reaseguro, de acuerdo a lo establecido en la Ley 26/2006 de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados o normativa que la sustituya en el futuro. A tal efecto y, entre otras, la entidad mediadora será la encargada de recibir las comunicaciones realizadas por las partes con ocasión de este contrato en la dirección Calle Rosario Pino 14-16, 28020 Madrid, España y/o Av. Via Augusta 252-260 08017 Barcelona, España y posterior envío a las mismas, asistir a las partes en caso de siniestro, realizar la gestión de cobro de las primas de reaseguro así como cualquier otra actuación necesaria para llevar a cabo las funciones de mediación encomendadas. Una vez cobrada la prima por parte de la entidad mediadora, ésta deberá liquidar la misma a la entidad reaseguradora a la mayor brevedad de acuerdo con los términos y condiciones acordados entre la entidad mediadora y la entidad reaseguradora.

En contraprestación a las labores de Mediación de Reaseguro encomendadas por la Cedente, la entidad mediadora queda autorizada a detraer un porcentaje del importe que reciba de la Cedente con ocasión del pago de la prima realizado por esta última a la entidad mediadora, cuya cuantía será acordada entre la entidad mediadora y la entidad reaseguradora.

A efectos informativos en el supuesto de que la Cedente facilite datos de carácter personal a la entidad mediadora ésta, accederá a los mismos únicamente para cumplir sus obligaciones como entidad mediadora, adoptará las medidas de seguridad necesarias para asegurar la confidencialidad de los mismos, no los comunicará a terceros salvo a la entidad reaseguradora en nombre y por cuenta de la Cedente, y destruirá los datos una vez finalizada la relación con la Cedente. No obstante lo anterior, la entidad mediadora informa a la entidad reaseguradora

que ha quedado expresamente autorizada por la Cedente a dar acceso a los datos de carácter personal titularidad de ésta última a Empresas del Grupo Aon (www.aon.com) y terceros colaboradores de ésta para la realización de servicios de correo electrónico, "hosting" y "housing" y tareas administrativas, todo ello incluso fuera del Espacio Económico Europeo.

Cláusula de Jurisdicción

Cualquier disputa o desacuerdo que surgiera entre Reasegurado y Reaseguradores acerca de la interpretación y alcance de esta cobertura de reaseguro quedará sometido a las leyes y tribunales españoles.

Condiciones

- Comunidad de Suerte.

El Reasegurador compartirá la suerte del Reasegurado en lo que se refiere a las prestaciones derivadas de los riesgos objeto de este contrato, de tal manera que cuando éste se vea obligado, por resolución judicial o acto administrativo a hacer frente a responsabilidades distintas de las pactadas en el contrato de seguro, el Reasegurador asumirá su parte en la misma proporción en que lo hubiera hecho si la responsabilidad del Reasegurado se hubiera limitado a lo establecido en la póliza de seguro.

No obstante, si el Reasegurado pactase cualquier responsabilidad diferente de las establecidas en la póliza original sin el acuerdo previo y expreso del Reasegurador, éste no estará obligado a reconocer tal pacto, que quedará fuera del ámbito del contrato de reaseguro, siendo los importes satisfechos por el Reasegurado en virtud de tal pacto de la exclusiva cuenta de éste.

- Cláusula de Errores u Omisiones

Eventuales errores u omisiones administrativos inadvertidos bajo el presente Contrato no eximirán a ninguna de las partes de sus responsabilidades, ni podrá implicar perjuicio alguno para las partes, quienes se obligan a subsanarlo tan pronto como sea constatado.

- Texto contractual emitido por el Reasegurado.

- Condicionado General

Las Condiciones Generales y Particulares del producto Seviam Protect pasarán a formar parte integrante del Contrato y en ellas se recogen las coberturas y resto de términos del seguro.

Las modificaciones que se puedan producir en estas Condiciones durante la vigencia del presente contrato se acordarán con el Reasegurador, salvo las modificaciones que se realicen por imperativo legal, las cuales, en cualquier caso, se comunicarán al Reasegurador.

- La comisión de reaseguro sobre la prima única (tanto para el caso de préstamos personales como hipotecarios) es del 55% para las pólizas suscritas a partir de 2018.

Para las primas que se han suscrito originalmente en los años 2017 y anteriores regirá la comisión de reaseguro que se hubiese pactado en cada momento.

- Primas cedidas: Se entenderán como tales las primas devengadas en cada uno de los períodos que se recojan en las correspondientes cuentas corrientes semestrales.

Apéndice

Exclusiones

- Según condiciones originales del producto.

Información

Estimación de Primas (EPI): 2018 Eur. 12.600.000
(para la parte cedida al Reasegurador) 2017 Eur. 12.000.000

Intermediario Remuneración y Deducciones

Corretaje total 2,50%

Otras deducciones
de la Prima Ninguna



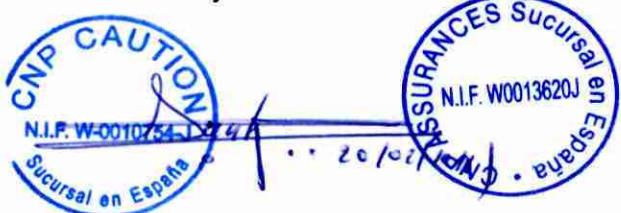
Hoja de Firma del Reasegurador

El Reasegurador indicado más abajo, da su acuerdo a los términos y condiciones de este Slip de Reaseguro.

REASEGURADOR**PARTICIPACIÓN
CONFIRMADA**

CNP CAUTION y CNP ASSURANCES (España)

50% del 60%



Firmado en Madrid a 20 de Febrero de 2018

Por y en nombre de

Referencia del Reasegurador:



CNP PARTNERS

Hoja de Control Interno Documentación a Firma

Fecha⁽¹⁾:	13/02/2018						
Sociedad: (denominación social de la sociedad que suscribirá el documento)	CNP Caution y CNP Assurances						
Tipo de documento: (identificar si el documento es un contrato, u otro)	Contrato /Anexos <input checked="" type="checkbox"/>	Presupuesto/ Proyecto <input type="checkbox"/>	Doc. Consejo <input type="checkbox"/>	Doc. Hacienda <input type="checkbox"/>	Doc. DGSFP <input type="checkbox"/>	Doc. Planes/EPSV <input type="checkbox"/>	Otro: (especificar) A
Solicitado por: (Responsable del área que ha cursado la petición)	Germán Ureña						
Contenido/ Objetivo: (Explicación del contenido y características del documento sometido a firma)	Firma Renovación Contrato Reaseguro Seviam Protect 2018						

Rellenar en caso de contrato, presupuestos, proyectos, u obligaciones de pago

Denominación del Documento:	Renovación Contrato Reaseguro Seviam Protect 2018		
Apoderado/s:	Santiago Domínguez		
Contraparte: (denominación del proveedor, o interviniente)	SegurCaixa		
Fecha de inicio⁽²⁾: 01/01/2018	Fecha de finalización⁽³⁾: 31/12/2018		
Budget-Partida presupuestaria⁽⁴⁾: (Incluir información sobre la partida si el contrato o servicio cuenta con un presupuesto específico)		Código PEP⁽⁴⁾:	
Importe Económico del Documento⁽⁴⁾: (se indicará el importe total del contrato)		Periodicidad del pago⁽⁴⁾:	

- OBLIGATORIO⁽⁵⁾ -

Responsable del Proyecto / Negociación⁽⁵⁾ (persona que ha solicitado y negociado el documento)	Fecha: 13/02/2018	Firma: Germán Ureña
Revisión del Director de Cuenta:	Fecha: 13/02/2018	Firma: José Luis García
Validación del Departamento Técnico:	Fecha: 13/02/2018	Firma: Silvia López
Revisión Área Legal⁽⁸⁾ (persona del equipo legal que ha revisado el contrato y si cumple con todos los requerimientos solicitados, excepto en el caso de CCN)	Fecha: 13/02/2018	Firma: Araceli Benito
Director General ó Country Manager: (si procede)	Fecha: 20/2/2018	Firma: Santiago Domínguez



- OBLIGATORIO -

<p>Resumen del contenido del contrato por el Project Manager o responsable de la negociación del documento⁽⁹⁾:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Principales acuerdos discutidos y aprobados • Entregables del proveedor • Descripción del servicio • Cualquier información relevante en términos económicos o de prestación. 	<p>Porcentaje de Cesión: 50% x 60% EPI Estimada 2018: 6.300.000€ Prima de Riesgo Estimada: 2.395.000€</p> <p><i>Cambios respecto al año pasado:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Incrementa la comisión del 50% al 55% manteniendo el precio. - Modifica la cláusula de mediación solicitada por legal
--	--

Datos a facilitar, imprescindibles, en el caso de proveedores de IT y Desarrollo:

Definición del perímetro funcional y servicio que se llevará a cabo	
Causas determinación del contrato (incumplimiento de SLA, incumplimiento de cláusulas requeridas, ...)	
KPIs y penalizaciones asociadas a la facturación	
Documentación y entregables. Plazos y condiciones.	
Periodos de garantía del software	

- (1) Indicar la fecha en que se inicia el proceso de revisión y autorización del documento.
- (2) Indicar la fecha de entrada en vigor del contrato, anexo, Change Control Note, etc.
- (3) Indicar la fecha de finalización del contrato, anexo, Change Control Note, etc. si existe. En caso de no existir indicarlo.
- (4) Datos a rellenar por **Contabilidad & Control de Gestión** imprescindibles para la verificación económica del documento. Es exigible en cualquier documento que implique obligaciones de pago o cobro para la Compañía.
- (5) La hoja de control siempre deberá ser firmada por la persona que ha negociado y decidió la contratación o elaboración del documento en cuestión.
- (6) Si no se corresponde con un Director la hoja de control deberá ser validad por el Director del Departamento del que dependa la partida presupuestaria afectada.
- (7) La validación del **Director de Cuenta** será imprescindible y obligatoria en las Change Control Notes.
- (8) Siempre deberá disponer de la revisión de **Asesoría Jurídica**, con la excepción de las Change Control Notes si bien **Asesoría Jurídica** conservará copia de todas las Change Control Notes.
- (9) En el caso de contratos deberá contener un resumen del mismo realizado por la persona que lo ha negociado.

Slip de Reaseguro

1116 AON

Este Documento consta de las siguientes partes: Detalles de la Cobertura, Condiciones, Información, Intermediario y Hoja de Firma

Unique Market Reference (UMR)	B111618SAIB0180
Reasegurado	SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (Barcelona)
Modalidad	Reaseguro Obligatorio en Cuota Parte de las garantías de Desempleo o Incapacidad Temporal del producto "Seviam Protect".
Efecto	1 de Enero de 2018 a las 00:00.
Participación Reasegurado	40,00 %
Asegurado	Titulares de un crédito hipotecario o personal con "la Caixa" y su grupo financiero y que contraten la garantía de Desempleo o Incapacidad Temporal mediante el producto Seviam Protect. Se entenderá por grupo financiero aquellas compañías que tengan la consideración de grupo consolidado según lo recogido en el artículo 42 del Código de Comercio.
	Los límites en la contratación se establecen entre 18 y 65 años.
	La cobertura finaliza a la edad de 65 años.
	Un Asegurado no podrá tener vigentes más de 5 pólizas de esta cobertura
Interés	En el caso de Desempleo o Incapacidad Temporal del Asegurado, el pago al Asegurado de una indemnización periódica. Como máximo se pagarán doce mensualidades consecutivas o un total de treinta y seis mensualidades alternas.
Límite de indemnización por mes	Hasta un máximo de 1.350,00 Euros por mes y póliza, siendo la indemnización máxima por Asegurado de 6.750,00 Euros, en el caso de 5 pólizas. No se podrá abrir más de una póliza a la misma persona para un mismo crédito o préstamo.
Período de cobertura	El presente Contrato toma efecto el 1 de Enero de 2018 y tiene una duración anual, siendo el primer vencimiento el 31 de Diciembre de 2018; entendiéndose automáticamente renovado por anualidades sucesivas, de no mediar aviso de rescisión por cualquiera de las partes, mediante carta certificada con tres meses de antelación al vencimiento natural. Las pólizas originales serán automáticamente renovadas a sus respectivos vencimientos durante la duración completa del Crédito. Además, todas las pólizas cedidas antes de la cancelación del presente Contrato de Reaseguro, permanecerán vigentes hasta sus respectivos vencimientos naturales.
Prima mensual de reaseguro	Se procede a aplicar las siguientes tasas de reaseguro a partir del efecto del presente Contrato:

Tipo de préstamo	Tipo de prima	Tasa Reaseguro mensual	
Hipotecarios	Única	0,5098 %	sobre el capital inicial del préstamo
	Periódica	0,0120 %	mensual sobre el capital inicial del préstamo
Personales	Única	0,0430 %	sobre el capital inicial del préstamo a multiplicar por el número de meses de cobertura
	Periódica	0,0365 %	mensual sobre el capital inicial del préstamo

En caso de asegurados mayores de 60 años, la cobertura se adaptará a la edad máxima de salida establecida que es de 65 años, es decir, se calculará la prima a prorrata del tiempo de cobertura tomando como referencia la prima única a 5 años, si se diera el caso.

Comisiones

Se establecen las siguientes comisiones de reaseguro sobre la prima cedida:

Tipo de préstamo	Tipo de prima	Comisión
Hipotecario	Única	55,00 %
	Periódica	55,00 %
Personal	Única	55,00 %
	Periódica	55,00 %

Participación en beneficios

A 31 de Diciembre de cada año, y dentro del periodo establecido en las Condiciones Generales, el Reasegurador abonará al Reasegurado una Participación en Beneficios según el siguiente escalado de primas cedidas al contrato de reaseguro:

- Hasta 3.500.000,00 Euros de las primas totales cedidas al contrato de reaseguro por el Reasegurado: 75,00% sobre el beneficio neto obtenido bajo el presente contrato
- A partir de 3.500.000,00 Euros de las primas totales cedidas al contrato de reaseguro por el Reasegurado: 80,00% sobre el beneficio neto obtenido bajo el presente contrato

El cálculo se efectuará considerando los siguientes conceptos:

Ingresos

- Primas cedidas netas de anulaciones y extornos, del ejercicio.
- Provisión de siniestros pendientes de liquidación y/o pago del ejercicio anterior.
- Provisión para siniestros pendientes de declaración (IBNR) al final del ejercicio precedente.

Egresos

- Siniestros pagados en el ejercicio, deducidos los recobros.
- Provisión de siniestros pendientes de liquidación y/o pago al final del ejercicio.
- Provisión para siniestros pendientes de declaración (IBNR) al final del ejercicio.
- 7% sobre las primas cedidas durante el ejercicio considerado en concepto de gastos de la Reaseguradora.
- Comisiones fijas sobre las primas cedidas, netas de anulaciones.
- Arrastre de una eventual pérdida procedente de años anteriores. Para el arrastre de pérdidas deberá considerarse un máximo de 2 años.

La diferencia entre Ingresos y Egresos representa el beneficio o pérdida respectivamente de cada año.

Métodos de cálculo: los cálculos de las provisiones de primas para riesgos en curso, de las provisiones de siniestros pendientes y de provisiones para siniestros pendientes de declaración (IBNR) se establecerán siguiendo los criterios del Reasegurado y de conformidad con la legislación española aplicable.

En el cálculo de la Participación en Beneficios a 31 de Diciembre de cada año se tendrán en cuenta los movimientos contabilizados en ambos productos durante el periodo de cobertura anual (del 1 de Enero al 31 de Diciembre).

Sistema contable	Año suscripción
Cláusula de Intermediación	<p>Mediante la formalización de este contrato, la Cedente confirma expresamente a Aon Benfield Iberia SAU como Mediador de Reaseguro reconocido por las Partes en la negociación y ejecución del presente contrato, en la modalidad de Correduría de Reaseguro, de acuerdo a lo establecido en la Ley 26/2006 de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados o normativa que la sustituya en el futuro. A tal efecto y, entre otras, la entidad mediadora será la encargada de recibir las comunicaciones realizadas por las partes con ocasión de este contrato en la dirección Calle Rosario Pino 14-16, 28020 Madrid, España y/o Av. Via Augusta 252-260 08017 Barcelona, España y posterior envío a las mismas, asistir a las partes en caso de siniestro, realizar la gestión de cobro de las primas de reaseguro así como cualquier otra actuación necesaria para llevar a cabo las funciones de mediación encomendadas. Una vez cobrada la prima por parte de la entidad mediadora, ésta deberá liquidar la misma a la entidad reaseguradora a la mayor brevedad de acuerdo con los términos y condiciones acordados entre la entidad mediadora y la entidad reaseguradora.</p> <p>En contraprestación a las labores de Mediación de Reaseguro encomendadas por la Cedente, la entidad mediadora queda autorizada a detraer un porcentaje del importe que reciba de la Cedente con ocasión del pago de la prima realizado por esta última a la entidad mediadora, cuya cuantía será acordada entre la entidad mediadora y la entidad reaseguradora.</p> <p>En el supuesto de que la Cedente facilite datos de carácter personal a la entidad mediadora ésta, accederá a los mismos únicamente para cumplir sus obligaciones como entidad mediadora, adoptará las medidas de seguridad necesarias para asegurar la confidencialidad de los mismos, no los comunicará a terceros salvo a la entidad reaseguradora en nombre y por cuenta de la Cedente, y destruirá los datos una vez finalizada la relación con la Cedente. No obstante lo anterior, la entidad mediadora queda expresamente autorizada por la Cedente a dar acceso a los datos de carácter personal titularidad de ésta última a Empresas del Grupo Aon (www.aon.com) y terceros colaboradores de ésta para la realización de servicios de correo electrónico, "hosting" y "housing" y tareas administrativas, todo ello incluso fuera del Espacio Económico Europeo.</p>

**Cláusula de
Jurisdicción**

Cualquier disputa o desacuerdo que surgiera entre Reasegurado y Reaseguradores acerca de la interpretación y alcance de esta cobertura de reaseguro quedará sometido a las leyes y tribunales españoles.

Condiciones

- Comunidad de Suerte.

El Reasegurador compartirá la suerte del Reasegurado en lo que se refiere a las prestaciones derivadas de los riesgos objeto de este contrato, de tal manera que cuando éste se vea obligado, por resolución judicial o acto administrativo a hacer frente a responsabilidades distintas de las pactadas en el contrato de seguro, el Reasegurador asumirá su parte en la misma proporción en que lo hubiera hecho si la responsabilidad del Reasegurado se hubiera limitado a lo establecido en la póliza de seguro.

No obstante, si el Reasegurado pactase cualquier responsabilidad diferente de las establecidas en la póliza original sin el acuerdo previo y expreso del Reasegurador, éste no estará obligado a reconocer tal pacto, que quedará fuera del ámbito del contrato de reaseguro, siendo los importes satisfechos por el Reasegurado en virtud de tal pacto de la exclusiva cuenta de éste.

- Cláusula de Errores u Omisiones

Eventuales errores u omisiones administrativos inadvertidos bajo el presente Contrato no eximirán a ninguna de las partes de sus responsabilidades, ni podrá implicar perjuicio alguno para las partes, quienes se obligan a subsanarlo tan pronto como sea constatado.

- Texto contractual emitido por el Reasegurado.

- Condicionado General

Las Condiciones Generales y Particulares del producto Seviam Protect pasarán a formar parte integrante del Contrato y en ellas se recogen las coberturas y resto de términos del seguro.

Las modificaciones que se puedan producir en estas Condiciones durante la vigencia del presente contrato se acordarán con el Reasegurador, salvo las modificaciones que se realicen por imperativo legal, las cuales, en cualquier caso, se comunicarán al Reasegurador.

- La comisión de reaseguro sobre la prima única (tanto para el caso de préstamos personales como hipotecarios) es del 55% para las pólizas suscritas a partir de 2018.

Para las primas que se han suscrito originalmente en los años 2017 y anteriores regirá la comisión de reaseguro que se hubiese pactado en cada momento.

- Primas cedidas: Se entenderán como tales las primas devengadas en cada uno de los períodos que se recojan en las correspondientes cuentas corrientes semestrales.

Apéndice

Exclusiones

- Según condiciones originales del producto.

Información

Estimación de Primas (EPI): 2018 Eur. 12.600.000
(para la parte cedida al Reasegurador) 2017 Eur. 12.000.000

Intermediario Remuneración y Deducciones

Corretaje total 2,50%

Otras deducciones de la Prima Ninguna

Hoja de Firma del Reasegurador

El Reasegurador indicado más abajo, da su acuerdo a los términos y condiciones de este Slip de Reaseguro

REASEGURADOR**PARTICIPACIÓN
CONFIRMADA****CNP CAUTION y CNP ASSURANCES (España)****50% del 60%**

Firmado en ...*Madrid*..... a *19* de *Diciembre* de 201*7*

Por y en nombre de

Referencia del Reasegurador:

Slip de Reaseguro

1116 AON

Este Documento consta de las siguientes partes: Detalles de la Cobertura, Condiciones, Información, Intermediario y Hoja de Firma

Unique Market Reference (UMR)	B111618SAIB0180
Reasegurado	SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (Barcelona)
Modalidad	Reaseguro Obligatorio en Cuota Parte de las garantías de Desempleo o Incapacidad Temporal del producto "Seviam Protect".
Efecto	1 de Enero de 2018 a las 00:00.
Participación Reasegurado	40,00 %
Asegurado	Titulares de un crédito hipotecario o personal con "la Caixa" y su grupo financiero y que contraten la garantía de Desempleo o Incapacidad Temporal mediante el producto Seviam Protect. Se entenderá por grupo financiero aquellas compañías que tengan la consideración de grupo consolidado según lo recogido en el artículo 42 del Código de Comercio.
	Los límites en la contratación se establecen entre 18 y 65 años.
	La cobertura finaliza a la edad de 65 años.
	Un Asegurado no podrá tener vigentes más de 5 pólizas de esta cobertura
Interés	En el caso de Desempleo o Incapacidad Temporal del Asegurado, el pago al Asegurado de una indemnización periódica. Como máximo se pagarán doce mensualidades consecutivas o un total de treinta y seis mensualidades alternas.
Límite de indemnización por mes	Hasta un máximo de 1.350,00 Euros por mes y póliza, siendo la indemnización máxima por Asegurado de 6.750,00 Euros, en el caso de 5 pólizas. No se podrá abrir más de una póliza a la misma persona para un mismo crédito o préstamo.
Período de cobertura	El presente Contrato toma efecto el 1 de Enero de 2018 y tiene una duración anual, siendo el primer vencimiento el 31 de Diciembre de 2018; entendiéndose automáticamente renovado por anualidades sucesivas, de no mediar aviso de rescisión por cualquiera de las partes, mediante carta certificada con tres meses de antelación al vencimiento natural. Las pólizas originales serán automáticamente renovadas a sus respectivos vencimientos durante la duración completa del Crédito. Además, todas las pólizas cedidas antes de la cancelación del presente Contrato de Reaseguro, permanecerán vigentes hasta sus respectivos vencimientos naturales.
Prima mensual de reaseguro	Se procede a aplicar las siguientes tasas de reaseguro a partir del efecto del presente Contrato:

Tipo de préstamo	Tipo de prima	Tasa Reaseguro mensual	
Hipotecarios	Única	0,5098 %	sobre el capital inicial del préstamo
	Periódica	0,0120 %	mensual sobre el capital inicial del préstamo
Personales	Única	0,0430 %	sobre el capital inicial del préstamo a multiplicar por el número de meses de cobertura
	Periódica	0,0365 %	mensual sobre el capital inicial del préstamo

En caso de asegurados mayores de 60 años, la cobertura se adaptará a la edad máxima de salida establecida que es de 65 años, es decir, se calculará la prima a prorrata del tiempo de cobertura tomando como referencia la prima única a 5 años, si se diera el caso.

Comisiones

Se establecen las siguientes comisiones de reaseguro sobre la prima cedida:

Tipo de préstamo	Tipo de prima	Comisión
Hipotecario	Única	55,00 %
	Periódica	55,00 %

Personal	Única	55,00 %
	Periódica	55,00 %

Participación en beneficios

A 31 de Diciembre de cada año, y dentro del periodo establecido en las Condiciones Generales, el Reasegurador abonará al Reasegurado una Participación en Beneficios según el siguiente escalado de primas cedidas al contrato de reaseguro:

- Hasta 3.500.000,00 Euros de las primas totales cedidas al contrato de reaseguro por el Reasegurado: 75,00% sobre el beneficio neto obtenido bajo el presente contrato
- A partir de 3.500.000,00 Euros de las primas totales cedidas al contrato de reaseguro por el Reasegurado: 80,00% sobre el beneficio neto obtenido bajo el presente contrato

El cálculo se efectuará considerando los siguientes conceptos:

Ingresos

- Primas cedidas netas de anulaciones y extornos, del ejercicio.
- Provisión de siniestros pendientes de liquidación y/o pago del ejercicio anterior.
- Provisión para siniestros pendientes de declaración (IBNR) al final del ejercicio precedente.

Egresos

- Siniestros pagados en el ejercicio, deducidos los recobros.
- Provisión de siniestros pendientes de liquidación y/o pago al final del ejercicio.
- Provisión para siniestros pendientes de declaración (IBNR) al final del ejercicio.
- 7% sobre las primas cedidas durante el ejercicio considerado en concepto de gastos de la Reaseguradora.
- Comisiones fijas sobre las primas cedidas, netas de anulaciones.
- Arrastre de una eventual pérdida procedente de años anteriores. Para el arrastre de pérdidas deberá considerarse un máximo de 2 años.

La diferencia entre Ingresos y Egresos representa el beneficio o pérdida respectivamente de cada año.

Métodos de cálculo: los cálculos de las provisiones de primas para riesgos en curso, de las provisiones de siniestros pendientes y de provisiones para siniestros pendientes de declaración (IBNR) se establecerán siguiendo los criterios del Reasegurado y de conformidad con la legislación española aplicable.

En el cálculo de la Participación en Beneficios a 31 de Diciembre de cada año se tendrán en cuenta los movimientos contabilizados en ambos productos durante el período de cobertura anual (del 1 de Enero al 31 de Diciembre).

Sistema contable Año suscripción

Cláusula de Intermediación

Mediante la formalización de este contrato, la Cedente confirma expresamente a Aon Benfield Iberia SAU como Mediador de Reaseguro reconocido por las Partes en la negociación y ejecución del presente contrato, en la modalidad de Correduría de Reaseguro, de acuerdo a lo establecido en la Ley 26/2006 de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados o normativa que la sustituya en el futuro. A tal efecto y, entre otras, la entidad mediadora será la encargada de recibir las comunicaciones realizadas por las partes con ocasión de este contrato en la dirección Calle Rosario Pino 14-16, 28020 Madrid, España y/o Av. Via Augusta 252-260 08017 Barcelona, España y posterior envío a las mismas, asistir a las partes en caso de siniestro, realizar la gestión de cobro de las primas de reaseguro así como cualquier otra actuación necesaria para llevar a cabo las funciones de mediación encomendadas. Una vez cobrada la prima por parte de la entidad mediadora, ésta deberá liquidar la misma a la entidad reaseguradora a la mayor brevedad de acuerdo con los términos y condiciones acordados entre la entidad mediadora y la entidad reaseguradora.

En contraprestación a las labores de Mediación de Reaseguro encomendadas por la Cedente, la entidad mediadora queda autorizada a detraer un porcentaje del importe que reciba de la Cedente con ocasión del pago de la prima realizado por esta última a la entidad mediadora, cuya cuantía será acordada entre la entidad mediadora y la entidad reaseguradora.

En el supuesto de que la Cedente facilite datos de carácter personal a la entidad mediadora ésta, accederá a los mismos únicamente para cumplir sus obligaciones como entidad mediadora, adoptará las medidas de seguridad necesarias para asegurar la confidencialidad de los mismos, no los comunicará a terceros salvo a la entidad reaseguradora en nombre y por cuenta de la Cedente, y destruirá los datos una vez finalizada la relación con la Cedente. No obstante lo anterior, la entidad mediadora queda expresamente autorizada por la Cedente a dar acceso a los datos de carácter personal titularidad de ésta última a Empresas del Grupo Aon (www.aon.com) y terceros colaboradores de ésta para la realización de servicios de correo electrónico, "hosting" y "housing" y tareas administrativas, todo ello incluso fuera del Espacio Económico Europeo.

**Cláusula de
Jurisdicción**

Cualquier disputa o desacuerdo que surgiera entre Reasegurado y Reaseguradores acerca de la interpretación y alcance de esta cobertura de reaseguro quedará sometido a las leyes y tribunales españoles.

Condiciones

- Comunidad de Suerte.

El Reasegurador compartirá la suerte del Reasegurado en lo que se refiere a las prestaciones derivadas de los riesgos objeto de este contrato, de tal manera que cuando éste se vea obligado, por resolución judicial o acto administrativo a hacer frente a responsabilidades distintas de las pactadas en el contrato de seguro, el Reasegurador asumirá su parte en la misma proporción en que lo hubiera hecho si la responsabilidad del Reasegurado se hubiera limitado a lo establecido en la póliza de seguro.

No obstante, si el Reasegurado pactase cualquier responsabilidad diferente de las establecidas en la póliza original sin el acuerdo previo y expreso del Reasegurador, éste no estará obligado a reconocer tal pacto, que quedará fuera del ámbito del contrato de reaseguro, siendo los importes satisfechos por el Reasegurado en virtud de tal pacto de la exclusiva cuenta de éste.

- Cláusula de Errores u Omisiones

Eventuales errores u omisiones administrativos inadvertidos bajo el presente Contrato no eximirán a ninguna de las partes de sus responsabilidades, ni podrá implicar perjuicio alguno para las partes, quienes se obligan a subsanarlo tan pronto como sea constatado.

- Texto contractual emitido por el Reasegurado.

- Condicionado General

Las Condiciones Generales y Particulares del producto Seviam Protect pasarán a formar parte integrante del Contrato y en ellas se recogen las coberturas y resto de términos del seguro.

Las modificaciones que se puedan producir en estas Condiciones durante la vigencia del presente contrato se acordarán con el Reasegurador, salvo las modificaciones que se realicen por imperativo legal, las cuales, en cualquier caso, se comunicarán al Reasegurador.

- La comisión de reaseguro sobre la prima única (tanto para el caso de préstamos personales como hipotecarios) es del 55% para las pólizas suscritas a partir de 2018.

Para las primas que se han suscrito originalmente en los años 2017 y anteriores regirá la comisión de reaseguro que se hubiese pactado en cada momento.

- Primas cedidas: Se entenderán como tales las primas devengadas en cada uno de los períodos que se recojan en las correspondientes cuentas corrientes semestrales.

Apéndice

Exclusiones

- Según condiciones originales del producto.

Información

Estimación de Primas (EPI): 2018 Eur. 12.600.000
(para la parte cedida al Reasegurador) 2017 Eur. 12.000.000

Intermediario Remuneración y Deducciones

Corretaje total 2,50%

Otras deducciones de la Prima Ninguna

Hoja de Firma del Reasegurador

El Reasegurador indicado más abajo, da su acuerdo a los términos y condiciones de este Slip de Reaseguro

REASEGURADOR**PARTICIPACIÓN
CONFIRMADA****CNP CAUTION y CNP ASSURANCES (España)****50% del 60%**

Firmado en ... MADRID..... a 19 de DICIEMBRE de 2017

Por y en nombre de

Referencia del Reasegurador:



CNP PARTNERS

Hoja de Control Interno Documentación a Firma

Fecha⁽¹⁾:	19/12/2017						
Sociedad: (denominación social de la sociedad que suscribirá el documento)	CNP Caution y CNP Assurances						
Tipo de documento: (identificar si el documento es un contrato, u otro)	Contrato /Anexos <input checked="" type="checkbox"/>	Presupuesto/ Proyecto <input type="checkbox"/>	Doc. Consejo <input type="checkbox"/>	Doc. Hacienda <input type="checkbox"/>	Doc. DGSFP <input type="checkbox"/>	Doc. Planes/EPSV <input type="checkbox"/>	Otro: (especificar) A
Solicitado por: (Responsable del área que ha cursado la petición)	Germán Ureña						
Contenido/ Objetivo: (Explicación del contenido y características del documento sometido a firma)	Firma Renovación Contrato Reaseguro Seviam Protect 2018						

Rellenar en caso de contrato, presupuestos, proyectos, u obligaciones de pago

Denominación del Documento:	Renovación Contrato Reaseguro Seviam Protect 2018		
Apoderado/s:	Santiago Domínguez		
Contraparte: (denominación del proveedor, o interviniente)	SegurCaixa		
Fecha de inicio⁽²⁾: 01/01/2018	Fecha de finalización⁽³⁾: 31/12/2018		
Budget-Partida presupuestaria⁽⁴⁾: (Incluir información sobre la partida si el contrato o servicio cuenta con un presupuesto específico)		Código PEP⁽⁴⁾:	
Importe Económico del Documento⁽⁴⁾: (se indicará el importe total del contrato)		Periodicidad del pago⁽⁴⁾:	

- OBLIGATORIO⁽⁵⁾ -

Responsable del Proyecto / Negociación⁽⁵⁾ (persona que ha solicitado y negociado el documento)	Fecha: 19/12/2017	Firma: Germán Ureña
Director del Departamento⁽⁶⁾ y /o Validación del Director de Cuenta⁽⁶⁾: (si procede)	Fecha:	Firma: Silvia López
Verificación de Control de Gestión⁽⁴⁾: (si procede. Siempre si hay importe económico)	Fecha:	Firma:
Revisión Área Legal⁽⁸⁾ (persona del equipo legal que ha revisado el contrato y si cumple con todos los requerimientos solicitados, excepto en el caso de CCN)	Fecha: 19/12/2017	Firma: Nereida Cano
Director General ó Country Manager: (si procede)	Fecha:	Firma: Santiago Domínguez



- OBLIGATORIO -

Resumen del contenido del contrato por el Project Manager o responsable de la negociación del documento⁽⁹⁾: <ul style="list-style-type: none">• Principales acuerdos discutidos y aprobados• Entregables del proveedor• Descripción del servicio• Cualquier información relevante en términos económicos o de prestación.	EPI Estimada 2018: 6.300.000€ Prima de Riesgo Estimada: 2.395.000€
--	---

Datos a facilitar, imprescindibles, en el caso de proveedores de IT y Desarrollo:	
Definición del perímetro funcional y servicio que se llevará a cabo	
Causas determinación del contrato (incumplimiento de SLA, incumplimiento de cláusulas requeridas, ...)	
KPIs y penalizaciones asociadas a la facturación	
Documentación y entregables. Plazos y condiciones.	
Periodos de garantía del software	

- (1) Indicar la fecha en que se inicia el proceso de revisión y autorización del documento.
(2) Indicar la fecha de entrada en vigor del contrato, anexo, Change Control Note, etc.
(3) Indicar la fecha de finalización del contrato, anexo, Change Control Note, etc. si existe. En caso de no existir indicarlo.
(4) Datos a llenar por **Contabilidad & Control de Gestión** imprescindibles para la verificación económica del documento. **Es exigible en cualquier documento que implique obligaciones de pago o cobro para la Compañía.**
(5) La hoja de control siempre deberá ser firmada por la persona que ha negociado y decidió la contratación o elaboración del documento en cuestión.
(6) Si no se corresponde con un Director la hoja de control deberá ser validada por el Director del Departamento del que dependa la partida presupuestaria afectada.
(7) La validación del **Director de Cuenta** será imprescindible y obligatoria en las Change Control Notes.
(8) Siempre deberá disponer de la revisión de **Asesoría Jurídica**, con la excepción de las Change Control Notes si bien **Asesoría Jurídica** conservará copia de todas las Change Control Notes.
(9) En el caso de contratos deberá contener un resumen del mismo realizado por la persona que lo ha negociado.